

RESOLUCIÓN NUMERO 0567 DE 10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9º y 78 de la Ley 489 de 1998; el literal c) del artículo 10 del Decreto 1591 de 1989; Los artículos 9 y 10 del Decreto 3968 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa: <<La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley>>

El artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones otorgadas.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece: << **Artículo 9º.- Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos

PAGINA 1 DE 5

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá - Colombia) -
PBX 3817171 - Fax: 3750378 ext 122
Linea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.
Pagina Web <http://www.fps.gov.co>

11

nana

OP...
Jhon M...
DIREC...

RESOLUCIÓN NUMERO 0567 DE 10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.>>

Igualmente la ante citada Ley 489 de 1998 en su artículo 78, consagra: << **Artículo 78°.-** Calidades y funciones del director, gerente o presidente. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad.>>

Así mismo, mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, se creó el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, se dictaron normas para su organización y funcionamiento y se encuentra adscrito actualmente al Ministerio de Salud y Protección Social por Decreto 4107 del 2 de noviembre de 2011.

De igual forma el Decreto 3968 del 14 de octubre de 2008, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en su artículo 3°, dispuso que las funciones de la Dirección General son las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, entre otras las contempladas en los siguientes numerales: 9. <<Delegar algunas funciones atribuidas a su cargo en funcionarios de la entidad, de conformidad con las normas legales establecidas, para buscar mayor eficiencia y eficacia en las operaciones de la Entidad>> y 10. <<Designar

ORIGINAL F
Jhon Mauricio
DIRECTOR

nenux

RESOLUCIÓN NUMERO 0567 DE 10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la mejor defensa de los intereses de la entidad>>.

Por otra parte, en cumplimiento de las funciones atribuidas a su cargo de conformidad con las normas legales establecidas, el representante legal del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, debe comparecer a todos los *asuntos judiciales y extrajudiciales*, a nivel nacional, no obstante, y ante el cúmulo de asuntos que se presentan en la entidad, y la imposibilidad de asistir a todas las diligencias, se hace necesario delegar algunas de estas funciones en los funcionarios del Fondo.

De la misma manera y teniendo en cuenta entre otros aspectos, la falta de disponibilidad presupuestal y recursos para el pago de los gastos de desplazamientos de los funcionarios delegados con sede en la ciudad de Bogotá, mediante acto administrativo para que en nombre y representación de la Entidad comparezcan como parte en las audiencias obligatorias de Conciliación, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, según consta en actas Nos. 019 de junio 1 y 020 de junio 7 de 2005, recomendó extender dicha delegación a los Médicos Coordinadores de las Divisiones Pacífico, Antioquia, Santander y Magdalena, a efectos de representar al Fondo en las respectivas audiencias obligatorias de conciliación en las cuales se cite al Representante Legal antes los Juzgados Laborales del Circuito de las ciudades de Cali, Buenaventura, Medellín, Bello, Bucaramanga, Barrancabermeja, Santa Marta y Barranquilla respectivamente.

Que mediante Resolución No.1297 del 08 de junio de 2005, se adicionó la Resolución No. 2114 de 2002, en el sentido de delegar en el señor **NAGE AÚN QUICENA**, quien desempeña el cargo de Médico Especialista de la División de Servicios Asistenciales del Fondo con sede en Santa Marta, para que compareciera

PAGINA 3 DE 5

nacep

OP...
Jhon...
DIREC...

RESOLUCIÓN NUMERO 0567 DE 10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

como parte a las audiencias de conciliación en las ciudades de Santa Marta y Barranquilla, principalmente.

A su vez, a través de acto administrativo No. 1252 del 04 de mayo de 2011, se ratificó la delegación efectuada al señor **NAGE AÚN QUICENA**, para comparecer como parte en las audiencias obligatorias de conciliación judicial en las ciudades de Santa Marta y Barranquilla, principalmente.

En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta el cambio de Director General de la Entidad, se hace necesario mediante acto administrativo realizar nuevamente la delegación en el señor **NAGE AÚN QUICENA**, quien desempeña el cargo de Médico Especialista – Código: 3120; Grado: 20 del Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia con sede en la ciudad de Santa Marta.

Por lo antes expuesto, se requiere delegar en el señor **NAGE AÚN QUICENA**, quien desempeña el cargo de Médico Especialista – Código: 3120; Grado: 20 del Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia con sede en la ciudad de Santa Marta, el cual hace parte de la planta globalizada de la Entidad, para que comparezca en representación del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a las audiencias judiciales ante los Juzgados Laborales del Circuito de las ciudades de Santa Marta y Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto, el Director del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia,

ORIGINAL FIRMADO
Jhon Mauricio
DIRECTOR

nancy

RESOLUCIÓN NUMERO 0567 DE 10 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **NAGE AÚN QUICENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.442 de Santa Marta, quien desempeña el cargo de Médico Especialista – Código: 3120; Grado: 20 del Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud con sede en la ciudad de Santa Marta, el cual hace parte de la Planta Globalizada del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, la facultad de representar al Director General de este Establecimiento Público, para que comparezca como parte en las audiencias obligatorias de conciliación ante los Juzgado Laborales en las ciudades de Santa Marta y Barranquilla principalmente; con plenas facultades para conciliar o no conciliar según determinación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Fondo.

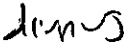
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIAS.- Este acto administrativo deroga las Resoluciones Nos. 1297 del 08 de junio de 2005 y 1252 del 04 de mayo de 2011 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General


Proyectó: Nancy Estela Bautista Pérez

Revisó: Lilly Paola Ureche Iguarán – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Daniel Felipe Taboada Velásquez.

PAGINA 5 DE 5

no
dir